

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01088 - 00 (*Medidas cautelares*)

Téngase en cuenta que la secretaría del despacho entregó el oficio número 9034-2021 (pdf 04 c. 2) comunicando a las entidades financieras la medida cautelar decretada en auto del 16/10/2019 (pág. 3 pdf 01 c. 2), quedando debidamente consumadas la misma (art. 593.10 CGP).

Póngase en conocimiento de la parte demandante la respuesta del BANCO DE BOGOTÁ (pdf 05:13 c. 2), BANCO GNB SUDAMERIS S.A. (pdf 06:12 c. 2), BANCO PICHINCHA S.A. (pdf 09:15 c. 2), BANCO FALABELLA S.A. (pdf 11 c. 2), BANCO DE OCCIDENTE S.A. (pdf 14 c. 2), BANCO CAJA SOCIAL S.A. (pdf 16 c. 2) y BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMIA S.A. (pdf 18 c. 2), quienes negaron tener vínculo alguno con el demandado, mientras que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA – BBVA Colombia S.A. (pdf 07 c. 2), el BANCO DAVIVIENDA S.A. (pdf 08:17 c. 2) y BANCOLOMBIA S.A. (pdf 10 c. 2), tomaron nota de la medida sobre los respectivos productos financieros respetando los límites de inembargabilidad.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.16 del 25/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a2cc19960882484519ad50bc5373f677fddd804efb1c2ae2451f99a3aa07167**

Documento generado en 24/04/2023 09:06:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>